

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

1. Objeto.

UNCT_383113_SGA_CPS_052 Contratar la prestación del servicio de área protegida, atención y traslado de pacientes respecto a las urgencias y emergencias médicas presentadas por los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

2. Servicio solicitado.

La prestación del servicio se realizará bajo el concepto de “*área protegida médica*”, la cual consiste en la cobertura de atención de urgencias y emergencias dentro de un espacio determinado, para el caso particular en la sede de la Agencia Distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología-ATENEA y viviendas de los funcionarios que laboren en la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa en la ciudad de Bogotá. Este servicio garantiza la asistencia médica inmediata ante accidentes o situaciones de salud imprevistas, mediante la disponibilidad de profesionales (médicos, enfermeros o paramédicos), ambulancias equipadas y protocolos de actuación. Su objetivo principal es brindar una respuesta rápida y oportuna, estabilizar al paciente en el lugar y, si es necesario, coordinar el traslado a un centro de mayor complejidad.

Los servicios requeridos son:

- ✓ El contratista deberá cubrir el servicio con una ambulancia básica (Transporte Asistencial Básico) o medicalizada (Transporte Asistencial Medicalizado) dependiendo de la valoración inicial TRIAGE, que atenderá todos los casos de emergencias y/o urgencias médicas y eventos relacionados con enfermedades generales, accidente de trabajo, etc., que ocurren en un área definida y cubre a todas aquellas personas que se encuentran dentro de dicha área, como son los funcionarios, contratistas, y/o visitantes (personal flotante que se encuentre dentro del perímetro previsto por contratistas o que se encuentre al interior de las instalaciones de la entidad).
- ✓ Atención oportuna de urgencias y emergencias médicas, atención telefónica primaria por personal auxiliar de enfermería y asesoría médica telefónica.
- ✓ Disponibilidad las 24 horas los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato.

3. Canales de comunicación.

Contar con una línea de atención médica para establecer comunicación telefónica las 24 horas del día por los 7 días de la semana, para facilitar el enlace al momento de requerir el servicio.

4. Sedes por cubrir.



ATENEA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

La sede de la Agencia Distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología-ATENEA, ubicada en la carrera 10 #28-49. Torre A. Piso 25,26 y 27.

5. Equipo humano

El equipo mínimo de trabajo requerido debe cumplir con las siguientes condiciones:

ROL	FORMACIÓN ACÁDEMICA	LICENCIA/REGISTRO CERTIFICACIÓN
Médico (1)	Profesional en medicina	El profesional deberá encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de salud (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164/07)
Auxiliar de enfermería (1)	Título técnico o tecnólogo o técnico laboral en auxiliar de enfermería	El técnico deberá encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de Salud (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164/07)
Conductor	Bachiller	Licencia de conducción categoría B1 Contar con el Curso de Conductores Vehículos de Emergencia COVE ó Manejo de Vehículos de Emergencia MAVE
Administrativo	Profesional	Persona responsable de la gestión administrativa y financiera del contrato que cuente con conocimientos médicos y administrativos, que coordine eficazmente su ejecución al interior de la entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio.

6. Capacidad de respuesta.

Determinar la prioridad de la atención a los pacientes en un servicio de urgencias de acuerdo con la categorización de riesgos establecidos en la Resolución 5596 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social con el sistema de selección y clasificación de pacientes Triage; así:

- I. Tiempo de respuesta estimado para emergencias – Triage I: 20 minutos promedio, requiere atención. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico, neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.



ATENEA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

- II. Tiempo de respuesta estimado para emergencias – Triage II: 30 minutos promedio, la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano.
- III. Tiempo de respuesta estimado para emergencias – Triage III: Hasta 60 minutos promedio, la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.
- IV. Tiempo de respuesta estimado para emergencias – Triage IV y VI: Se brindará atención mediante orientación telefónica, el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de un miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Se debe contar con los equipos especializados como electrocardiograma, glucometría, oximetría, entre otros, en el caso de requerirse la toma de exámenes de emergencia, el contratista debe garantizar la realización de estos, con los equipos y el personal de la unidad móvil asignada.

7. Vehículos

Para la prestación del Servicio de traslado al paciente al centro asistencial, el Contratista deberá contar con unidades móviles de transporte asistencial en las ciudades, (Transporte Asistencial Básico y Transporte Asistencial Medicalizado) dotadas con equipos de alta tecnología médica para atender cualquier tipo de emergencia. La definición del tipo de ambulancia que debe prestar el servicio de traslado será definida por el profesional que atienda el Triage.

Los vehículos deberán cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre¹ Ley 1383 y ley 1397 de 2010, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que le sean aplicables y con las especificaciones técnico-mecánicas de las ambulancias terrestres de acuerdo con la última versión vigente de la Norma Técnica Colombia NTC 3729 ICONTEC. Así mismo deberá contar con la información sobre mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos.

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz Subgerente de Gestión Administrativa
Proyecto: Natalia Russi Acuña-Contratista Gestión Administrativa